

CONCLUSION.

Tiempo es ya de poner fin á este discurso, y dar descanso á nuestros lectores, á quienes rogamos que, en obsequio á la importancia de la materia, y atendida la necesidad en que nos han puesto los escritores novadores que no han dejado eje por mover para desquiciar la única autoridad que puede conservar la unidad de la Religion y para abismarnos en la anarquía eclesiástica, de mirarla bajo de todos aspectos, á fin de no dejar tampoco resquicio alguno á la introduccion entre nosotros del error y del cisma, nos dispensen la largura de este escrito, que hubiéramos querido evitar. Hemos probado, á nuestro parecer de un modo que excluye toda duda, es decir por documentos auténticos y por racionios exactos, que el Papa es á quien por la constitucion de la Iglesia pertenece el derecho de instituir los obispos; y por consiguiente: 1° que este derecho, propio, ingénito é imprescriptible del primado apostólico, no fué ni pudo ser derogado ó disminuido en lo menor por la antigua costumbre que confiaba á los metropolitanos con el concilio de sus provincias y á los patriarcas ó primados las confirmaciones de los obispos, cada uno en la extension de su provincia ó distrito, ni por los cánones iv y vi del concilio de Nicea que confirmaron esta costumbre, ni por los concilios posteriores y decretos pontificios que urgieron la observancia de esta disciplina hasta el siglo xii ó xiii de la Iglesia; 2° que el Papa pudo y debió á su tiempo reasumir y reservar en sí solo el ejercicio de este derecho, sin incurrir en la nota de usurpacion ó despojo

de los metropolitanos y demas autoridades subalternas que ántes lo ejercieron; 3° que por los concordatos de la Santa Sede con varios reyes y príncipes cristianos, concediéndoles á estos la eleccion ó presentacion á los obispados, no perdió el Papa ni pudo perder el derecho de confirmar los obispos, ni devolverse este al metropolitano, cuando aquellos se inhabilitaran para hacer las presentaciones; ni quedó de tal suerte ligado á tales concordatos, que no pudiese tener, como en efecto ha tenido, justos motivos á veces para suspenderlos temporalmente ó revocarlos del todo, sin que por eso merezca la acusacion que le hace Villanueva de haber sido infractor de los pactos y de la fe pública; 4° que á pretexto de la incomunicacion temporal con el Papa, ó denegacion de este á expedir las bulas por este ó el otro motivo, ó por la distancia de las iglesias á Roma, ó por cualquiera otra causa ordinaria ó extraordinaria que sobrevenga, no pueden ser hoy habilitados los metropolitanos para confirmar los obispos; 5° que en tales casos ú otros semejantes, los obispos así confirmados por los metropolitanos no serian verdaderos obispos, ni válidos los actos de la jurisdiccion episcopal que ejercieran; 6° finalmente, que, en el caso de una extrema necesidad, la autoridad que pueda y deba conocer de esta necesidad y proveer de su remedio no es la de los príncipes ó gobiernos seculares, sino la de la Iglesia nacional, segun el espíritu y en el modo y forma mas conforme á la voluntad é intencion de la Iglesia universal y de su suprema cabeza, en cuya virtud procederia supliendo provisionalmente la autoridad de esta.

Al recorrer este campo inmenso, hemos tenido que luchar con hombres que, abusando de sus talentos y erudicion, han apurado todos los artificios y astucias imaginables para engañar á sus lectores, y hacer que prevalezca el error. Nosotros hemos procurado descu-

brir sus fraudes, sus sofismas, y los caminos tortuosos por donde han pretendido llevarnos al laberinto del cisma, de la rebelion y de la anarquía eclesiástica. En una palabra, hemos trabajado hasta donde lo permiten nuestros cortos talentos para poner en salvo la « unidad de la iglesia, » y librar á nuestros conciudadanos y cohabitantes de América del peligro en que nos han puesto tantos libros envenenados que en nuestros días se han diseminado entre nosotros para arrancarnos del centro de la unidad católica, y perdernos. Si no hemos podido desempeñar bien esta empresa laudable, podrá ser á lo ménos que este Ensayo mueva á otra pluma mas sabia y feliz á dar á un asunto tan necesario en nuestra época toda la ilustracion y perfeccion de que es susceptible, quedándonos la única satisfaccion de haber acreditado nuestra buena voluntad, ya que nuestros esfuerzos no hayan podido elevarse hasta ponerse al nivel de ella: *Ut desint vires, tamen est laudanda voluntas.*

Para concluir, resumiremos aquí las consecuencias de cuanto hemos dicho en este Ensayo con las mismas palabras de un sabio canonista francés.

« Se sigue que el Papa puede, en virtud de su primado, reservarse el conocimiento de ciertos casos y negocios, como lo ha decidido el concilio de Trento, y limitar respecto de ellos la jurisdiccion de los obispos; de suerte que todo lo que estos obrasen fuera de los límites que les están prescriptos, ó por los decretos del soberano pontífice, ó por las leyes y usos de la Iglesia, sería absolutamente nulo por defecto de potestad, que no podría suplirse por ninguna otra autoridad. Tales serian las dispensas de impedimentos dirimentes, reservados á la silla apostólica. Tal sería tambien la mision canónica que los nuevos obispos recibiesen de los metropolitanos ó de los concilios particulares. Estos obispos

serian intrusos y cismáticos, como tambien los que adhiriesen á ellos.

« Se sigue que el tachar estas reservas de abusos y de usurpaciones es insultar á la Santa Silla, á quien ellas pertenecen; es insultar á la Iglesia universal, que, siendo asistida del Espíritu Santo, ora juzgue de la doctrina, ora disponga de su gobierno, no puede jamas sancionar leyes injustas y abusivas; es en fin preparar los caminos para un cisma, que pronto se verificaria.

« Se sigue que ninguna iglesia ni concilio particular tiene facultad para mudar la disciplina eclesiástica en estos puntos á pretexto de abusos, porque ningun inferior puede reformar á su superior.

« Se sigue que semejante empresa trastornaria todo el régimen de la Iglesia, separando las iglesias particulares de la dependencia del soberano pontífice, dejando á su arbitrio la disciplina, é instituyendo otros tantos papas cuantos fuesen los metropolitanos, para hacer revivir los antiguos puntos de disciplina que cada cual, segun su capricho, juzgare á propósito, sin que hubiese un centro de unidad que pudiese contener los progresos de las divisiones y de los abusos.

« Se sigue, en fin, que en el corazon de todos los fieles, y principalmente de los primeros pastores, debe estar altamente impreso el sentimiento de amor y profundo respeto hácia el jefe comun de todos. El desprecio de los soberanos pontífices no nace sino del desprecio del episcopado y del odio contra la Religion. Es siempre el fruto de la impiedad ó de la herejía, y el prelude de cismas los mas funestos (1). »

¡ He aquí tocado en compendio con admirable precision cuanto hace el objeto de las difusas obras de Pe-

(1) Pey. *De l'autorité des deux puissances*, tom. II, cap. II, § I, art. 6.

reira, Villanueva, y otros sus semejantes, contra el Papa; y en pocas palabras, el triunfo de los principios y de la razon sobre sus paralogismos y sofismas, y el de la caridad y religion sobre sus impías calumnias y furiosas invectivas contra la Santa Sede!

NOTAS BIOGRAFICAS

Y

DOCUMENTOS.